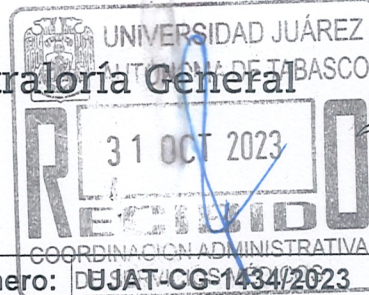




UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Contraloría General



2023
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Oficio Número: UJAT-CG-1434/2023

Asunto: Envío de Informe Final de la Auditoría 1797.

Villahermosa, Tabasco 31 de octubre de 2023.

Lic. Alejandrino Bastar Cordero
Encargado del Despacho de la Secretaría de Servicios Administrativos

Mtro. Miguel Armando Vélez Téllez
Secretario de Finanzas
Presente

Con motivo de la **Segunda Entrega de Informes Individuales** sobre la Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública 2022**, que realizó el día de hoy ante la Cámara de Diputados el Lic. David Colmenares Páramo, Auditor Superior de la Federación (**ASF**), adjunto al presente se servirá encontrar en archivo electrónico el **Informe Final** correspondiente a la **Auditoría 1797** titulada "**Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Universidades Públicas Estatales**", que se practicó a la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

De la lectura al Informe en cuestión, se advierte que de 22 resultados la **ASF únicamente determinó 2 (dos) Recomendaciones** que atender, mismas que se describen en las páginas 12 y 18 de dicho documento.

En tal virtud, se le solicita que de acuerdo al ámbito de su competencia remita a esta Contraloría General a más tardar el **24 de noviembre de 2023**, la información y documentación que atienda las Recomendaciones en comento, en los términos suscritos en el anexo 1 del Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares (sea adjunta), en dos tantos, integrada en CD o dispositivo de almacenamiento, certificados, haciendo uso de la cédula de solventación que se anexa.

Sin otro particular, le reitero mis consideraciones.

Atentamente

C.P.C. y M.A.P. María de los Angeles Carrillo González
Contralora General

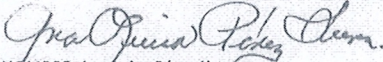
C.C.P. Lic. Guillermo Narváez Osorio.- Rector de la UJAT
C.P. Ana Luisa Pérez Herrera.- Directora de Recursos Humanos.
L.C.P. Gamaliel Bautista Hernández.- Director de Contabilidad.
Mtro. José Hipólito García Vega.- Director de Recursos Materiales.
Dr. Ventura Moguel Pérez.- Coordinador General de Servicios Médicos.
Mtra. Claudia Melina Morales Rodríguez.- Coordinadora Administrativa de la CGSM.
Archivo/ CPCMAPMACG/LCPCACC/MAAP.

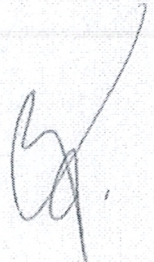
Número de Auditoría: 1797
Cuenta Pública: 2022
Número del Oficio de Orden de Auditoría: AEGF/4837/2023
Número de Acta: 2022/1797/002

ANEXO: 1

NÚMERO NSECUTIVO	NÚMERO DE RESULTADO	DESCRIPCIÓN DE LA RECOMENDACIÓN	ACORDADA		MECANISMO DE ATENCIÓN	FECHA DE ATENCIÓN	OBSERVACIONES
			SI	NO			
1	27	Con la revisión de las bases de la nómina ordinaria y de honorarios Estatal, las Claves Únicas de Registro de Población (CURP), los Registros Federales de Contribuyentes (RFC) y de los oficios de solicitud de contratación y respuesta de los registros, se observó que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de un (1) trabajador que la UJAT le efectuó pagos con recurso de Participaciones 2022, fue registrada con error en la base de datos de la nómina, en virtud de que al validar el RFC se señala que no está registrado, así mismo en el caso de dos (2) trabajadores, a quienes la UJAT les efectuó pagos con recurso de Participaciones 2022 las Claves Únicas de Población (CURP) registradas en las nóminas, no fueron localizadas en la base de datos del Registro Nacional de Población e Identidad (RENAPO). Lo anterior en incumplimiento de los artículos 27 apartado B fracciones I del Código Fiscal de la Federación, 110 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Apartado TERCERO numeral 3 del INSTRUCTIVO Normativo pes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;	X		Se realizó la implementación de mecanismos de control adicionales para reforzar el proceso de las validaciones de CURP y/o RFC, a través de los sistemas del Registro Nacional de Población (RENAPO) y el Servicio de Administración Tributaria (SAT), respectivamente, con la finalidad de asegurar que tales datos sean los correctos al momento del ingreso y permanencia de los trabajadores en la Nómina de la Universidad.	29 DE NOVIEMBRE DE 2023	

NOTA: *Con Independencia del plazo que se haya convenido para su atención, el Gobierno del Estado de Tlaxcala, deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación los avances en el cumplimiento de los mecanismos de atención acordados, dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de que se le haga entrega del Informe Individual de Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39, párrafo primero, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, comunicando las mejoras realizadas o, en su caso las acciones emprendidas o, en su caso señalar las razones por las cuales no resulta factible su implementación y justificar la improcedencia de lo recomendado.


NOMBRE: Ana Luisa Pérez Herrera
CARGO: Directora de Recursos Humanos
FIRMA:



Número de Auditoría: 1797
Cuenta Pública: 2022
Número del Oficio de Orden de Auditoría: AEGF/4637/2023
Número de Acta: 2022/1797/002

ANEXO: 1

NÚMERO CO N SECUATIVO	NÚMERO DE RESULTADO	DESCRIPCIÓN DE LA RECOMENDACIÓN	ACORDADA		MECANISMO DE ATENCIÓN	FECHA DE ATENCIÓN	OBSERVACIONES
			SI	NO			
2	38	Con la revisión de los auxiliares contables, de los estados de cuenta bancarios, de una muestra seleccionada de pólizas contables por 55,796,574.91 pesos y de los contratos celebrados con los proveedores, se identificó que las pólizas contables pagadas con recursos del U006 2022 por 55,796,574.91 pesos se soportaron en facturas expedidas a 24 proveedores por conceptos de servicios subrogados en clínicas y hospitales, de análisis clínicos y estudios, de gabinete de diagnósticos, de prótesis y aparatos ortopédicos, de terapias, de honorarios médicos, de oftalmología y de adquisición de lentes, medicamentos, productos farmacéuticos e insumos médicos. No obstante, se identificó lo siguiente: A) La UJAT adquirió servicios, medicamentos e insumos médicos en la modalidad de subrogados con recursos del U006 2022 por un importe de 55,796,574.91 pesos, sin llevar a cabo los procedimientos de adjudicación bajo los términos de la Ley de Adquisiciones del Estado, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; tampoco se contó con evidencia del otorgamiento de las garantías de cumplimiento y de calidad por parte de estos proveedores, ni justificó que las adjudicaciones se hayan realizado bajo alguna modalidad de excepción establecida en la normativa aplicable, en virtud que dichos contratos se formalizaron bajo el Código Civil del estado de Tabasco. B) De los contratos de 4 proveedores por 13,884,742.88 pesos, se identificó que se contó con "anexos y lista de precios aplicables al 2022"; sin embargo de los contratos que corresponden con veinte proveedores, no se identifican los objetos, ni los importes, ni las descripciones de los servicios o bienes contratados de forma específica, tampoco, se contó con anexos, tabuladores o referencias documentales en los cuales se especifique lo que fue contratado, por lo que no se relacionan con las pólizas y facturas pagadas por 41,911,832.03 pesos. C) Respecto de los cuatro proveedores por 13,884,742.88 pesos, se acreditó la prestación de los servicios y entrega de medicamentos insumos médicos; sin embargo de veinte proveedores por 41,911,832.03 pesos, no se acreditó con evidencia documental la prestación de los servicios subrogados; así como las entregas de los medicamentos e insumos médicos a los beneficiarios. D) Finalmente, en los contratos formalizados se identificó que un proveedor de prestación de servicio (persona física) fue representante leg de otro proveedor de servicios (persona moral), por lo que suscribió dos contratos de prestación de servicios; además, una misma persona física representó y firmó contratos de una sociedad civil y una persona moral. Lo anterior se realizó en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, artículos 41, 56 y 57, fracciones III y IV; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 43; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 1, 26, 40, 41, 44, 45, 47, 48, fracción II y 50, fracción VII; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 28, 29, 30, 71, 72, 81 y 103; del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, lineamientos 1.2.8. Adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, 1.9.1. Ejercicio de los recursos, Incisos A y B; del Reglamento de los Servicios Médicos de la UJAT, artículos 10, 11, 49, 57, 90, fracciones II, III y IV; y del Programa de Ahorro, Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto, artículo 22.	X		Se remitirán las instrucciones pertinentes a los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UJAT para que, en lo subsecuente, los procesos relacionados con la adquisición y/o contratación de los servicios médicos subrogados y sus derivados se realicen al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en observancia al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, publicado en la Gaceta Juchimán Suplemento Especial, Año IV, Suplemento 92, del 25 de agosto de 2023.	01 DE DICIEMBRE DE 2023	

NOTA: *Con independencia del plazo que se haya convenido para su atención, el Gobierno del Estado de Tabasco, deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación los avances en el cumplimiento de los mecanismos de atención acordados, dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de que se le haga entrega del Informe Individual de Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39, párrafo primero, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, comunicando las mejoras realizadas o, en su caso las acciones emprendidas o, en su caso señalar las razones por las cuales no resulta factible su implementación y justificar la improcedencia de lo recomendado.

NOMBRE: Alejandro Bastar Cordero
CARGO: Encargado del Despacho de la Secretaría de Servicios Administrativos
FIRMA: